



El futuro
es de todos

Ministerio del Interior

COMUNICACIÓN INTERNA

MEM20-00022267

FECHA : JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2020

DE : **SANDRA PATRICIA BORRAEZ DE ESCOBAR**
Secretaria General

PARA : **ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ**
Director General

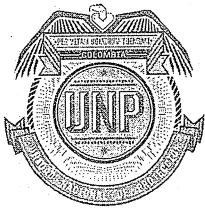
ASUNTO : **SOLICITUD ADICIÓN Y PRÓRROGA CONTRATOS 540, 506, 507, 508 y 541 DE 2020**

Johana Zomáiler
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN UNP
Dirección General
Fecha 13. Oct. 2020
Hora 12:20 pm

Cordial saludo:

De acuerdo con el asunto me permito solicitar la adición y prórroga de los contratos de la referencia y cuyo objeto corresponde a: *"Prestación de servicios para la provisión e implementación de escoltas que requiera la Unidad Nacional de Protección, en desarrollo del Programa de Protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las personas, grupos, comunidades y convenios a cargo de la entidad."*

Dada la naturaleza del servicio objeto de los contratos en mención, es absolutamente imperativo su prestación continua e ininterrumpida y cuya demanda obedece a las particulares situaciones de orden publico por las que atraviesa el país. Conscientes de la anotada realidad, los contratos en cuestión responden a las demandas de escoltas que requiere el panorama nacional, dinámica que siempre ha ido más numerosa y reclamante. Para los citados efectos, la UNP en desarrollo del principio de planeación previo en los cuerpos normativos que gobiernan los instrumentos contractuales mencionados que *"La cantidad de escoltas podrá disminuir o aumentar durante la vigencia del contrato en atención a la necesidad de contar con más o menos servicios de protección por parte de los beneficiarios del referido programa (...) situación que se extiende y se previene desde el inicio de la ejecución del contrato, por lo que la cantidad inicial señalada en el ANEXO TÉCNICO No. 1 UNIDADES DE COSTO, CANTIDADES Y UBICACIONES REQUERIDAS del proceso de Selección Abreviada No. PSA-UNP-14-2020 y PSA-UNP-27-2020, no es indicativa para determinar, en caso de disminución o amento (...)"*.



El futuro
es de todos

Mininterior

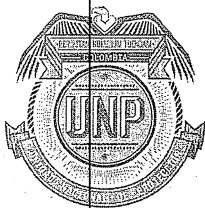
Atendiendo en consecuencia lo anterior y desde mi condición de Supervisora Financiera de los contratos, acudo a usted en su calidad de Ordenador del gasto y recomiendo la adición en el valor necesario y prorroga de los mentados contratos hasta el 31 de diciembre de 2020 de acuerdo con proyección efectuada, como se especifica en los cuadros que se plasman a continuación:

ZONA	CONTRATO	OPERADOR	VALOR POR ADICIONAR
1	540	UT ELITE PROTECCIÓN 2020	15.156.000.000
2	506	UT PROTECCIÓN S&P	11.962.000.000
3	507	UT PROTECCIÓN S&P	8.677.000.000
4	508	UT SEVIS	17.624.000.000
5	541	UT PROTECCIÓN VIP 2020	19.830.000.000
TOTAL ZONAS			73.249.000.000

ZONA	CONTRATO	OPERADOR	VALOR INICIAL CONTRATO 2020	VALOR INICIAL EXPRESADO EN SMMLV	50% SMMLV /ART. 40 LEY 80 DE 1993	TOTAL ADICIONES	VALOR ADICIONES EXPRESADO EN SMMLV	DIFERENCIA POR ADICIONAR EXPRESADO EN SMMLV
1	540	UT ELITE PROTECCIÓN 2020	58.749.692.278,84	66.928	33.464	\$ 0	-	33.464
2	506	UT PROTECCIÓN S&P	48.011.796.559	54.695	27.348	\$ 0	-	27.348
3	507	UT PROTECCIÓN S&P	44.283.947.566	50.449	25.224	\$ 0	-	25.224
4	508	UT SEVIS	58.837.553.482	67.028	33.514	\$ 0	-	33.514
5	541	UT PROTECCIÓN VIP 2020	79.330.331.420,24	90.374	45.187	\$ 0	-	45.187

La presente solicitud se fundamenta en los parágrafos del artículo 2.4.1.2.7 del Decreto 1066 de 2015 y que señalan que la Unidad Nacional de Protección está en la obligación de brindar protección y asignación de los recursos físicos a las personas que en virtud del cargo lo requieran. Ahora bien y teniendo en cuenta el programa de prevención y protección de velar por salvaguardar los derechos fundamentales de los protegidos y las medidas de protección adoptadas en cada caso no admiten interrupción, es necesario contar con escoltas, a fin de cumplir con los esquemas y medidas de protección implementadas por el CERREM.

Unidad Nacional de Protección
Conmutador 4269800
Dirección de Correspondencia: Carrera 63 # 14 – 97
Bogotá, Colombia.
www.unp.gov.co – correspondencia@unp.gov.co
SGI-FT-04 V3



El futuro
es de todos

Ministerio del Interior

En ese orden de ideas, a la luz de las anteriores disposiciones es claro que entre otras funciones la UNP es la entidad pública encargada de adoptar e implementar las medidas de protección establecidas en el artículo 2.4.1.2.11 del Decreto 1066 de 2015 a favor de las personas cobijadas por el Programa, entre ellas, las consistentes en suministrar a tales sujetos los “esquemas de protección” de que tratan los literales a) de los numerales 1 y 2 del artículo 2.4.1.2.11 del Decreto antes mencionado, “de acuerdo con sus competencias y capacidades institucionales” de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.4.1.2.2. ibidem.

Cordialmente,

SANDRA PATRICIA BORRAEZ DE ESCOBAR

Secretaria General – Supervisora Financiera

	Nombre	firma	Fecha
Proyectó	Tatiana Ortegón Jiménez / Indira Sarabia Solano	Indira Sarabia	08/10/2020
Revisó	Elda Murillo Villanueva	8/10/2020	08/10/2020
Aprobó	Sandra Patricia Borraez de Escobar		08/10/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.

